



Oficio: SM/DAG/252/2020

ASUNTO: Informe de Auditoría

Mexicali, Baja California, 28 de septiembre de 2020

**GUILLERMO RAFAEL GOMEZ ESCALANTE  
DIRECTOR DEL FIDEICOMISO PARA EL  
DESARROLLO URBANO DE MEXICALI  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 8 segundo párrafo fracción II, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 64, 67 y 68 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, así como el artículo 22 fracciones V, VI, VII, IX y XI, en correlación con el artículo 26 fracciones III, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali Baja California, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2020, y demás ordenamientos aplicables, se remite **Informe Preliminar de Revisión No. 04**, practicada al **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, por el periodo comprendido del **01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**, incluyendo eventos posteriores.

**INFORME PRELIMINAR DE REVISIÓN**

PRACTICADA AL "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE MEXICALI" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

	PÁGINA
I. ANTECEDENTES.....	2
II. OBJETIVO Y ALCANCE.....	2
III. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	2-3
IV. PRINCIPAL NORMATIVIDAD APLICABLE.....	3-4
V. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	4-10
VI. PLAZO DE SOLVENTACIÓN.....	10
VII. REUNIÓN DE TRABAJO.....	11



GOBIERNO  
DE MEXICALI

**FIDUM  
RECIBID**  
**29 SEP. 2020**  
Página 1 de 11  
**DIRECCION**  
Kerem Parra 5:00pm  
ur



(686) 905-62-86



Av. Pioneros 1008,  
Centro Cívico y  
Comercial, Mexicali, Baja  
California C.P. 21000



## I. ANTECEDENTES

En fecha 20 de enero de 2020 se ordena la práctica de revisión identificada con **Número Progresivo 04** mediante oficio número **SM/DAG/014/2020**, donde se le informó de la revisión a practicar al C. Guillermo Rafael Gómez Escalante, Director de la Entidad, quien recibió dicho oficio el día 21 de enero de 2020.

## II. OBJETIVO Y ALCANCE

Verificar el cumplimiento a las disposiciones de contabilidad gubernamental aplicables en materia de ingresos, además de lo relativo al presupuesto autorizado al Rubro de Servicios Personales que se haya ejercido y registrado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en materia.

El periodo de la revisión comprendió del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, incluyendo eventos posteriores.

## III. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Nuestra revisión fue realizada principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo a las Normas Generales de Auditoría aplicables al sector Gubernamental, incluidas las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y también las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables para emitir el resultado del presente Informe Preliminar.

A continuación se enlistan los principales procedimientos aplicados:

### Ingresos:

- 1) Se verificó que los ingresos recaudados correspondieran a las tablas, tarifas, cuotas o listas de precios establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el ejercicio fiscal del 2019.
- 2) Se constató que el registro contable de los ingresos se realizará con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, y ésta contara con





el soporte de los cálculos realizados para la determinación del ingreso, así como la correcta expedición de los comprobantes fiscales.

3) Se verificó que las operaciones del corte de ingresos del día, hayan sido depositados en cuentas bancarias al siguiente día hábil, o en su caso, de conformidad a las políticas establecidas.

4) Se verificó que los contratos y convenios de pago se estén cumpliendo oportunamente, constatando que se estén efectuando acciones de cobranza.

5) Se verificó el correcto reconocimiento contable de las operaciones seleccionadas, de acuerdo al marco de emisión de información financiera (Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el CONAC, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, entre otros).

**Egresos:**

**Servicios Personales**

1) Se verificó que los salarios y prestaciones que recibió el personal de la Entidad, hayan correspondido exclusivamente a los pactados en los contratos de trabajo y/o a los tabuladores de sueldo autorizados para el ejercicio de que se trate.

2) Se verificó en las nóminas que las incidencias del personal estuvieran registradas y que las comisiones, incapacidades y licencias, entre otros, contaran con la autorización correspondiente.

3) Mediante una muestra se verificó físicamente la presencia del servidor público seleccionado cotejando con listas de asistencia.

4) Se constató que las deducciones realizadas en los pagos de las nóminas por concepto de seguridad social e ISPT, se enteraran oportunamente a las instancias competentes.

5) Se verificó la correcta determinación de los cálculos que por concepto de finiquito se realizaron durante el periodo de revisión constatando los pagos, retenciones y el registro contable fueran los correspondientes.

6) Se seleccionó una muestra y se solicitaron los expedientes individuales del prestador del servicio, para revisar que cada uno de ellos se encuentren integrados con la documentación correspondiente según la normatividad aplicable.

7) Se verificó la existencia de controles establecidos para la ejecución de las tareas diarias propias de la Entidad, como el control de entradas y salidas de empleados, el horario de la prestación del servicio entre otras.

8) Se identificó la presencia de personal comisionado y se verificó que el tratamiento salarial corresponda a su fuente laboral, constatando que no existieran remuneraciones adicionales pagadas u otorgadas por el ente revisado.



*mp MR*





#### IV. PRINCIPAL NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad que emita el CONAC.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali Baja California para el ejercicio fiscal del 2019.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.
- Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali.
- Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali".
- Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali.

#### V. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

Como resultado de la revisión practicada, se detectaron **04 (Cuatro)** observaciones, y la propuesta de **02 (dos)** recomendaciones, mismas que se mencionan a continuación:

<b>OBSERVACIÓN 1</b>	<b>DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL CONSECUTIVO DE FACTURAS QUE ARROJA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN DEL SAT.</b>
----------------------	--

Al constatar que el registro contable de los ingresos obtenidos en el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se realizó con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y esta cuenta con el soporte de los cálculos realizados para la determinación del ingreso, así como la correcta expedición de los comprobantes fiscales, se detectó lo siguiente;

Se comprobó que la Entidad cuenta con un sistema denominado SAT, el cual le permite generar los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), permitiendo la emisión de forma consecutiva de las facturas que amparan los ingresos registrados por venta de terrenos comerciales y habitacionales.

*Admon  
(David)*



*up mte*





No obstante al comparar el importe del registro contable de la cuenta 4000 Ingresos y Otros Beneficios, contra la cantidad total del consecutivo de facturas emitidas y timbradas (CFDI) por el sistema de facturación SAT **se observa una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$13,459,879.84 pesos** (Trece millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional), sin incluir el importe de los ingresos financieros de la inversión, como se detalla a continuación:

a) Auxiliar de Cuentas 4000 Ingresos y Otros Beneficios	b) Auxiliar de Cuentas 4173-1-10 Ingresos financieros de la inversión (-)	c) Total de ingresos por venta de prestación de servicios (=)	d) Consecutivo de facturas del Sistema SAT (-)	Diferencia (=)
\$23,194,324.78	\$4,675,253.13	\$18,519,071.65	\$31,978,951.49	\$13,459,879.84

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 8 fracción II, 14 fracción III incisos a), b) y c), 15 fracciones II inciso b) y III inciso a) de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, 6 fracciones VII, XVI y XVII, 11 fracciones III, IV, VIII y XXXI del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali.

**UNA VEZ DESCRITO LO ANTERIOR SE SOLICITA SE SIRVA:**

**Realizar la aclaración de la diferencia encontrada entre los registros contables y el consecutivo de facturas emitidas del sistema del SAT.**

**OBSERVACIÓN 2**

**INCUMPLIMIENTO A CLAUSULA SEGUNDA INCISO a) DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA.**

Como parte de la revisión efectuada al rubro de Ingresos correspondientes al periodo del 01 enero 2019 al 31 de diciembre de 2019, fueron seleccionados Contratos Privados de Compraventa de la cuenta 4173-1-11 denominada Ingresos por venta de terrenos habitacionales, a efecto de verificar que se estén cumpliendo oportunamente los pagos por concepto de anticipos que obligatoriamente debieron realizarse antes de la firma de los contratos mencionados, de conformidad con lo establecido en la **cláusula segunda inciso a)**, así como la verificación del correcto registro contable de las operaciones seleccionadas.

*Juridico  
(Thomas)*



*mp MR*



De la muestra tomada de Contratos Privados de Compraventa por venta de terrenos habitacionales, **se observa el incumplimiento a la cláusula segunda inciso a) de los contratos que se enlistan a continuación:**

No.	Clave catastral	Fecha firma del contrato	Importe anticipo	Fecha de recibo de pago	Diferencia en días	Observación
1	BGD-002-013	11-enero-2019	\$10,239.00	30-enero-2019	14	Incumplimiento a la cláusula <b>Segunda.- Forma de Pago.-</b> Para todos los efectos fiscales el valor de la presente operación ..... de la siguiente forma:  a) Un anticipo por la cantidad equivalente a..... <b>mismo importe será pagado antes de la firma del presente contrato ...</b>
2	BGD-002-015	07-junio-2019	\$10,238.00	11-junio-2019	2	
3	BGD-002-017	07-junio-2019	\$10,300.00	17-junio-19	6	
4	BGD-002-018	07-junio-2019	\$10,300.00	17-junio-19	6	
5	BGD-002-019	06-junio-2019	\$10,300.00	17-junio-19	7	
6	BGD-007-017	18-enero-2019	\$6,700.00	22-abril-2019	66	
7	BGD-007-018	18-enero-2019	\$6,700.00	22-abril-2019	66	
8	BGD-007-019	07-enero-2019	\$10,164.00	07-febrero-2019	23	
9	BGD-008-009	28-enero-2019	\$10,413.27	25-marzo-2019	40	
10	BGD-008-010	28-enero-2019	\$10,200.00	22-abril-2019	60	
11	BGD-009-007	08-mayo-2019	\$7,664.00	08-julio-2019	43	
12	BGD-010-022	07-junio-2019	\$10,200.00	14-junio-2019	5	
13	BGD-010-024	07-junio-2019	\$10,200.00	14-junio-2019	5	
14	BDG-011-004	07-enero-2019	\$10,502.00	07-mayo-2019	86	
15	BDG-011-005	07-enero-2019	\$10,502.00	07-mayo-2019	86	
16	BVI-004-011	15-febrero-2019	\$15,350.00	19-marzo-2019	22	
17	JG-021-028	01-marzo-2019	\$8,000.00	05-marzo-2019	2	
18	JG-030-039	29-enero-2019	\$14,500.00	28-marzo-2019	42	
19	JG-058-011	01-marzo-2019	\$14,200.50	07-marzo-2019	4	
20	JG-069-045	01-marzo-2019	\$14,100.00	07-marzo-2019	4	

**Sumatoria** **\$210,772.77**

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Cláusula Segunda inciso a) de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA A PLAZOS Y CON RESERVA DE DOMINIO, Artículos 4, 8 fracción II, 14 fracción III incisos a), b) y c) de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, artículos 6 fracciones I, VII y XVII, 7 fracción III, 11 fracciones I y XXXI del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali.

**UNA VEZ DESCRITO LO ANTERIOR SE SOLICITA SE SIRVA:**

**Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información, documentación y fundamentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.**



*Handwritten signature*



**OBSERVACIÓN 3**

**DIFERENCIA ENTRE REGISTROS CONTABLES DE SERVICIOS PERSONALES Y EL SISTEMA DE NÓMINA.**

La Entidad presentó al 31 de diciembre de 2019 un saldo contable ejercido en el rubro de Servicios Personales de **\$10,723,882.89** pesos (Diez millones setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos 89/100 moneda nacional), que incluye la sumatoria de remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones adicionales y especiales y otras prestaciones sociales y económicas.

Cuyos conceptos corresponden a pagos realizados durante el ejercicio mencionado a sus empleados como sueldos, prima de antigüedad, prima vacacional, gratificación de fin de año, vacaciones, entre otros; procediendo a comparar dicho importe contra los reportes de percepciones/deducciones de la nómina proporcionados por la Entidad, los cuales suman un importe de **\$10,812,099.82** pesos (Diez millones ochocientos doce mil noventa y nueve pesos 82/100 moneda nacional), **observando una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$88,216.93 pesos (Ochenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 93/100 moneda nacional).**

*Admon  
(David)*

Saldo Contable Cuenta 5110	Saldo Sistema de Nominas	Diferencia
\$10,723,882.89	\$10,812,099.82	\$88,216.93

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4, 14 fracción III incisos a), b) y c), 15 fracción II inciso b) y fracción III inciso a) de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali, 39 fracción IX del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, 6 fracciones VII, XVI y XVII, 11 fracciones III, IV, XIV y XXXI del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali.

**UNA VEZ DESCRITO LO ANTERIOR SE SOLICITA SE SIRVA:**

Remitir la integración, aclaración, justificación y corrección en su caso, de la diferencia entre los registros contables de servicios personales y los reportes de percepciones/deducciones de la nómina.



*mp mte*





**OBSERVACIÓN 4**

**PRESUNCIÓN DE INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES AL PAGO DE LIQUIDACIONES LABORALES.**

De la revisión efectuada a las liquidaciones o finiquitos efectuados durante el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se logró constatar que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja, no obstante al verificar la correcta determinación de los cálculos de pago y de su registro contable correspondiente se detectó lo siguiente:

*Admon  
(David)*

Se detectó que en la contabilidad de la Entidad se registraron pagos por concepto de indemnizaciones a diversos servidores públicos por un importe total de \$1,250,919.60 pesos (Un millón doscientos cincuenta mil novecientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron de forma selectiva los efectuados a cuatro servidores públicos que suman la cantidad de \$ 606,099.60 (Seiscientos seis mil noventa y nueve pesos 60/100 moneda nacional), **en donde se presume que no fueron sometidos para su autorización ante el Comité Técnico y se incumplieron con las disposiciones normativas aplicables a la entidad.** Los casos observados se detallan a continuación:

No.	Puesto	Categoría de Trabajador	Antigüedad días= años	Importe
1	Directora	Confianza	113 días 0.31 años	\$194,271.30
2	Jefe Departamento Técnico	Confianza	516 días 1.41 años	\$137,276.10
3	Jefe Departamento de Administración y Finanzas	Confianza	113 días 0.31 años	\$137,276.10
4	Jefe Departamento Jurídico	Confianza	855 días 2.34 años	\$137,276.10
<b>Sumatoria</b>				<b>\$606,099.60</b>

Cabe mencionar que mediante Oficio No. OD-771/19 de fecha 24 de septiembre de 2019 la Directora de la Entidad solicitó a la institución Fiduciaria Banco Santander (Mexico) S.A. Sucursal Justo Sierra, el retiro del patrimonio del Fideicomiso No. 2112203-1 y elaboración de cheques de las personas mencionadas en el recuadro anterior, cuya atribución fue ejecutada por la entonces Directora de acuerdo a las facultades conferidas por la institución fiduciaria y por instrucciones del Comité Técnico, de conformidad con las funciones establecidas en la fracción II del artículo 6 del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, en correlación con lo señalado en el inciso H) de la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato del Fideicomiso.

No obstante, **se observa que se infringió con asegurar el buen uso y aplicación de los recursos financieros así como de PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y**



*up MR*





**APROBACIÓN** al Comité Técnico los avances de informes financieros y programáticos, que incluyen entre otros grupos del gasto del presupuesto ejercido, el rubro de Servicios Personales, incluyendo la partida 15201 INDEMNIZACIONES, cuyas atribuciones para ejercer las actividades mencionadas le corresponden a la Dirección de la Entidad, según lo establecido en el citado reglamento en su fracciones VII y XI del artículo 6, así como también se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.

Si bien es cierto, la entidad disponía con presupuesto para realizar el pago de las indemnizaciones así como de las demás prestaciones que se incluyeron en los finiquitos laborales enlistados, **estos debieron someterse para su aprobación ante su órgano de gobierno, en este caso el COMITÉ TÉCNICO, con la previa observancia de la normatividad aplicable en materia laboral.**

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 6 fracciones VII y XVII, 11 fracciones XII, XIII, XIV, XX y XXXI del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, Ley Federal del Trabajo artículos 49 y 50. Contrato de Fideicomiso Cláusula Séptima, incisos C), G), L), M).

**UNA VEZ DESCRITO LO ANTERIOR SE SOLICITA SE SIRVA:**

**Realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la información, documentación y fundamentación que permita solventar o desvirtuar la presente observación.**

**RECOMENDACIÓN 1: SE RECOMIENDA INTEGRAR DEBIDAMENTE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL.**

Como parte de la revisión efectuada de forma selectiva a los expedientes de selección y contratación de personal, a efecto de verificar que hayan cumplido con la documentación requerida para ingresar al servicio del Fideicomiso, enlistada en documento proporcionado por la Entidad, se detectó que no se encuentra debidamente integrada al expediente la totalidad de la información.

Lo anterior ocasiona incertidumbre en que los candidatos seleccionados cumplieron a satisfacción los requisitos señalados en el documento proporcionado, así como la completa seguridad en la correcta selección de personal.

David



up MR





*David*

**RECOMENDACIÓN 2: SE RECOMIENDA REALIZAR EL TIMBRADO DE LA NOMINA INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA GENERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE LA ENTIDAD.**

De la verificación de las 28 nóminas correspondiente al personal permanente elaboradas por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se observó que **11 nominas fueron timbradas en un periodo de 3 hasta 13 días después de la realización del pago correspondiente, sumando un importe total de \$3,006,834.28 pesos (Tres millones seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional)** por lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV, 81 fracción X, 82 fracción X del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea fiscal para 2019 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.

No. Nomina	Total percepciones	Fecha nomina	Debió timbrarse	CFDI Fecha de certificación	Días transcurridos
1	242,286.10	04-ene-19	09-ene-19	28-ene-19	13 días
2	279,212.36	18-ene-19	23-ene-19	28-ene-19	3 días
4	296,148.97	15-feb-19	20-feb-19	26-feb-19	4 días
6	267,642.06	15-mar-19	21-mar-19	27-mar-19	4 días
8	278,512.50	12-abr-19	17-abr-19	24-abr-19	5 días
11	304,612.50	24-may-19	29-may-19	05-jun-19	5 días
13	292,317.60	21-jun-19	26-jun-19	03-jul-19	5 días
16	267,495.67	02-ago-19	07-ago-19	13-ago-19	4 días
18	304,026.29	30-ago-19	04-sep-19	11-sep-19	5 días
19	277,926.29	13-sep-19	19-sep-19	24-sep-19	3 días
21	196,653.94	11-oct-19	16-oct-19	23-oct-19	5 días

**\$3,006,834.28**

**VI. PLAZO PARA SOLVENTACIÓN**

Derivado de lo anterior se **le solicita** que en un **plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir la recepción del presente**, se sirva remitir la **información, y documentación soporte** que le permita **solventar o desvirtuar las observaciones emitidas**. Las omisiones en la atención del presente pudieran derivar en sanciones de conformidad en lo dispuesto en la ley de la materia.



*mp MR*





**VII. REUNIÓN DE TRABAJO**

Le informo que dentro del plazo para solventación llevaremos a cabo una reunión de trabajo ya sea de forma virtual por medio de la plataforma ZOOM o en las instalaciones de la Dirección de Auditoría Gubernamental, ubicadas en Av. Pioneros # 1008, Centro Cívico y Comercial C.P. 21000 en la fecha y hora que de común acuerdo se establezca. Lo anterior con el propósito de realizar las aclaraciones correspondientes a las observaciones descritas en el presente informe.

**ATENTAMENTE**

*Maribel Real Wtz*

**MARIBEL REAL MARTINEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



C.c.p. **Héctor Israel Ceseña Mendoza**.- Síndico Procurador del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
C.c.p. **Guadalupe García Vázquez**. Jefe de Departamento de Auditoría al Sector Paramunicipal de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Sindicatura Municipal.  
C.c.p. **Archivo**.  
MRM/GGV/MRG

*G mg*

